

CAPÍTULO SEGUNDO

EL DESPLAZADO CLIMÁTICO

En el capítulo primero se han expuesto de manera representativa los impactos generados, así como los proyectados, del cambio climático en múltiples ámbitos; no obstante, en el aspecto social resulta complejo distinguir entre la causa y el efecto del cambio climático en relación con la causa y el efecto de los movimientos poblacionales, por lo que actualmente no hay un acuerdo unánime sobre el alcance que podrían tener los impactos del cambio climático en las migraciones, presentándose dos posturas: quienes consideran que la degradación ambiental es solamente un factor circunstancial y marginal en la decisión de emigrar, motivada realmente por factores económicos y por la acción de las redes sociales transnacionales, y quienes sostienen que el deterioro ambiental por efectos del cambio climático será una causa directa de importancia creciente que forzará el desplazamiento de millones de personas, pues agravará los factores de expulsión de migrantes (Calleros, 2012: 68 y 69), tal como lo considera Jacobson (1988), quien hace referencia a los fenómenos meteorológicos extremos, así como a la degradación de los suelos, como detonantes que provocan movimientos poblacionales.

Por el contrario, Suhrke (1994: 479) argumenta que, si bien la degradación ambiental contribuye a la migración, los factores subyacentes son la presión demográfica, así como los patrones de uso de los recursos naturales; en este mismo sentido, Warner (2010) señala que los factores ambientales no son la única causa que detona la migración, puesto que la movilidad humana es parte de una relación multicausal compleja entre los sistemas ambientales y sociales.

Sin embargo, la evidencia empírica, sobre todo a partir de un estudio apoyado por la Comisión Europea, confirma que los factores ambientales son actualmente una de las variables que impulsan la migración. El proyecto es conocido como *The Environmental Change and Forced Scenarios (EACH-FOR)*, cuyo trabajo de campo se realizó en veintitrés lugares en donde se investigaron los vínculos entre el cambio ambiental y los patrones de migración (véase figura 1), cuyos resultados coincidieron en que el desplazamiento se manifies-

ta como una respuesta a los cambios ambientales (inundaciones, desertificación, degradación del suelo, escases de agua, sequías, el potencial aumento del nivel del mar y la contaminación industrial).¹

FIGURA 1

EACH-FOR REGIONAL ACTIVITY AREAS



FUENTE: Vág, 2009a: 6.

I. MIGRACIONES PROVOCADAS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO

Los impactos del cambio climático sobre las migraciones poblacionales transfronterizas e internas son una de las consecuencias más significativas de la degradación ambiental, que a su vez se manifestará con fuerza en las próximas décadas.

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), las consecuencias del cambio climático son cada vez más inevita-

¹ Para ahondar sobre los resultados e informes de los casos de estudios, remítase a Vág, 2009a; Vág, 2009b.

bles y atraen la atención de los gobiernos de todo el mundo. Ya es evidente que serán pocos los aspectos de la vida social y económica no afectados; el cambio climático probablemente tendrá repercusiones en el desarrollo, la protección de los derechos humanos y la seguridad, por citar sólo algunos aspectos. Las repercusiones más importantes del cambio climático son tal vez las que se hacen sentir en la movilidad humana,² por lo que actualmente la relación entre las migraciones y el cambio climático se ha tornado preponderante en los debates que deben atender los Estados y la comunidad internacional.

La relación entre migración y cambio climático surge ante la posible generación de flujos migratorios masivos como resultado de alteraciones climáticas en el entorno geográfico; empero, la decisión de emigrar, así como los impactos de los efectos del cambio climático, están condicionados por la vulnerabilidad y resiliencia de las poblaciones y hogares.

Al respecto, Newland (2011: 4-7) señala que básicamente son cuatro los efectos físicos del cambio climático que se vinculan con los desplazamientos masivos: el aumento del nivel del mar, el incremento de las temperaturas, los cambios en los ciclos hidrológicos y los ciclones tropicales, cada vez más frecuentes e intensos.

La frecuencia e intensidad de fenómenos meteorológicos extremos generan riesgo, provocan situaciones de emergencia y el consiguiente desplazamiento poblacional; por otro lado, la variabilidad climática y sus efectos en los medios de sustento (Ibarra, 2019; Miraglia, 2009; FAO, 2008), en la salud (OPS, 2012; OMS, 2015; OMS, s.f.), en la disponibilidad de agua (Robles y Garatuza, 2015: 219-242; Sánchez *et al.*, 2015: 243-271), entre otros, afectarán la calidad de vida y la vida misma, lo que propiciará migraciones humanas (Orsi, 2008); de igual modo, la elevación de los niveles del mar provocará que varias zonas costeras y los pequeños Estados insulares dejen de ser habitables; a su vez, la desertificación, la erosión, las inundaciones y las sequías pueden afectar los movimientos de población (OIM, 2011b).

Sin embargo, esto no es una novedad, ya que la escasez de recursos naturales y la degradación ambiental han dado lugar a oleadas de emigrantes a lo largo de la historia (Boano *et al.*, 2008: 5); la cuestión es que actualmente el cambio climático exacerba los fenómenos naturales repentinos y latentes, así como la degradación ambiental paulatina (Calleros, 2012: 71), ocasionando un mayor desarraigo, pérdida de viviendas, deterioro de los medios de sustento y producción de la comunidad afectada (Ibarra, 2015: 68); todas ellas,

² Remítase OIM, 2011a.

situaciones que ya han sucedido, especialmente ante la presencia de fenómenos meteorológicos extremos,³ y que generan, a su vez, el incremento de la pobreza; por ello, y debido a la existencia de otras zonas menos vulnerables frente al cambio climático, nos enfrentamos a una problemática inminente: desplazamientos poblacionales.

La comunidad internacional reconoce que la degradación ambiental y los fenómenos extremos pueden provocar el desplazamiento de poblaciones vulnerables a una escala que hoy en día no se puede prevenir ni afrontar de una manera eficaz, puesto que las respuestas políticas actuales tienden a centrarse más en el impacto de las catástrofes inesperadas que en las consecuencias a largo plazo. Aunado a ello, cabe señalar que el aumento de las migraciones puede ocasionar, a su vez, una mayor degradación y desprotección, incluso si el desplazamiento representa un mecanismo de defensa y una estrategia de supervivencia (Morton *et al.*, 2008: 5).⁴

Por otro lado, el German Advisory Council on Global Change (WBGU, por sus siglas en alemán),⁵ en su investigación titulada *Climate Change as a Security Risk*, considera que los desplazamientos inducidos por el cambio climático pueden provocar conflictos al poner en riesgo la seguridad de las naciones, pues estima que el número de desplazados por causas ambientales aumentará en el futuro debido a los impactos del cambio climático, especialmente en los países en vías de desarrollo. Además, señala que es probable que la mayoría de desplazamientos ocurran en principio a nivel interno; no obstante, la migración transfronteriza también se generará principalmente hacia el sur; empero, Europa y América del Norte, igualmente, pueden esperar un aumento significativo en la presión migratoria de las regiones que enfrentan los mayores riesgos derivados del cambio climático y, en este punto, otro tipo de conflicto entre los países de origen y de acogida devendrá al momento de fincar responsabilidades y adjudicar costes a causa de la migración inducida por factores ambientales.

³ Por ejemplo, los huracanes Katrina y Rita que azotaron la costa del golfo en los Estados Unidos en 2005, aproximadamente, desplazaron de manera temporal a dos millones de personas (Hsu, 2006).

⁴ De igual manera, se corre el riesgo de colapsar la demanda global de ayuda humanitaria, que ya es considerable, pues se prevé que ésta aumente en la próxima década y de forma sustancial en un futuro. Basta señalar que nueve de cada diez desastres están relacionados con el clima. Palabras de John Holmes, secretario general adjunto para Asuntos Humanitarios y coordinador de la Ayuda de Emergencia, en un discurso pronunciado en el Congreso y Exposición Internacionales sobre Desarrollo y Ayuda Humanitaria celebrado en Dubái, 2008. El texto completo se encuentra disponible en: www.dihad.org.

⁵ *Wissenschaftlicher Beirat der Bundesregierung Globale Umweltveränderungen*.

Ahora bien, en cuanto a cifras, el profesor Norman Myers, de la Universidad de Oxford, señaló que en 1995 las migraciones por causas ambientales totalizaron al menos veinticinco millones de personas procedentes principalmente de África; esta cifra podría aumentar, pero no sólo en el continente africano, sino también a nivel mundial, hasta alcanzar doscientos millones de personas para 2050, como consecuencia del calentamiento global y la elevación del nivel del mar (Myers, 2005: 1). Dicha cifra ha sido ampliamente aceptada y reconocida por el IPCC.⁶

La recopilación de datos en este contexto no es tarea sencilla; amplio es el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Centro de Monitoreo de Desplazamiento Interno —IDMC, Internal Displacement Monitoring Centre—⁷ y la OIM, quienes continúan mejorando la disponibilidad y la cobertura de los datos mundiales sobre las poblaciones en situación de vulnerabilidad, cuyas dificultades metodológicas, operacionales y políticas surgen debido a la naturaleza de las situaciones de emergencia, así como a las características, la vulnerabilidad y la “visibilidad” de las poblaciones objeto de estudio (OIM, 2018: 45).

Sin embargo, de acuerdo con el *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2010* de la OIM (2010a), los mejores datos disponibles que se pueden tener sobre los desplazados por motivos ambientales son “probablemente” los que se obtienen respecto a los movimientos poblacionales que se producen ante los fenómenos meteorológicos extremos, es decir, ante la degradación ambiental repentina; fuera de eso, los números son inciertos y difíciles de calcular; ello, a pesar de que los cambios ambientales graduales tendrán una repercusión mayor en el movimiento de las personas en el futuro; por ejemplo, en los últimos treinta años se ha duplicado el número de personas afectadas por las sequías en comparación con las tormentas (1,600 millones frente a 718 millones, aproximadamente).

Respecto a la disponibilidad de datos sobre el desplazamiento poblacional por fenómenos relacionados con el cambio climático, específicamente por eventos meteorológicos extremos y, por lo tanto, repentinos, es destacable la información de los registros del IDMC, aunque sólo se refiere a movimientos internos, mas no transfronterizos.

⁶ Para más estimaciones, véase Boano *et al.*, 2008: 12; Brown, 2008: 8 y 9.

⁷ El IDMC a nivel mundial es la fuente autorizada de datos y análisis sobre el desplazamiento interno; fue establecido en 1998 como parte del Consejo Noruego para Refugiados —NRC, Norwegian Refugee Council—; proporciona datos, análisis y experiencias mediante el monitoreo de situaciones de desplazamiento causadas por conflicto y violencia, fenómenos naturales (a los cuales llama “desastres”) y desarrollo a nivel mundial.

En este contexto, en el estudio *Displacement Due to Natural Hazard-Induced Disasters Global Estimates for 2009 and 2010* se estimó que en 2010 más de 42 millones de personas en todo el mundo se vieron obligadas a abandonar sus hogares debido a desastres desencadenados por peligros naturales repentinos (incluidos los terremotos); cabe apuntar que 38.3 millones (el 90% del total) fueron desplazados debido a fenómenos relacionados con el clima (hidrológicos, meteorológicos o climatológicos), provocados principalmente por inundaciones y en algunos casos por tormentas. Los eventos climatológicos, como las temperaturas extremas y los incendios forestales, tuvieron un impacto relativamente pequeño (IDMC y NRC, 2011: 11-13).

En 2008 se reportaron 36.5 millones de personas desplazadas por fenómenos naturales, de las cuales veinte millones tuvieron como causa algún evento relacionado con el clima (IDMC *et al.*, 2009: 9-13 y 15), mientras que en 2012 se estimó 32.4 millones de desplazados, el 98% por inundaciones y tormentas. Estos tres años —2010, 2008 y 2012 (en ese orden)—⁸ cuentan con el mayor registro de desplazados internos por eventos climáticos; la zona que especialmente ha resultado afectada es Asia,⁹ seguida de África occidental y central¹⁰ (IDMC y NRC, 2013: 6, 7 y 11-13).

De acuerdo con el último *Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2020* del IDMC, en 2019 alrededor de 1,900 eventos naturales provocaron 24.9 millones de nuevos desplazamientos internos en 140 países y territorios. Se destaca que del total, 23.9 millones de nuevos desplazamientos se desencadenaron por fenómenos naturales relacionados con el clima, de los cuales trece millones fueron por tormentas, particularmente ciclones tropicales (huracanes y tifones), y diez millones por inundaciones. Como en años anteriores, las

⁸ En los informes globales sobre Desplazamiento Interno 2019 y 2020 del IDMC, las cifras de 2008 y 2012 fueron actualizadas, como se observará más adelante en la figura 3.

⁹ Las poblaciones de Asia meridional son particularmente vulnerables a los fenómenos naturales de aparición repentina y gradual relacionados con el cambio climático. La falta de infraestructuras, la fuerte dependencia de los recursos de la tierra y la existencia de zonas vulnerables densamente pobladas representan dificultades de fondo que contribuyen a que se produzcan desplazamientos humanos como estrategia de respuesta ante los fenómenos relacionados con el cambio climático, entre los que se incluyen, y que están fuertemente extendidos en la región, la subida del nivel del mar, la erosión de las costas, las inundaciones y el agotamiento freático (OIM, 2018: 69 y 70).

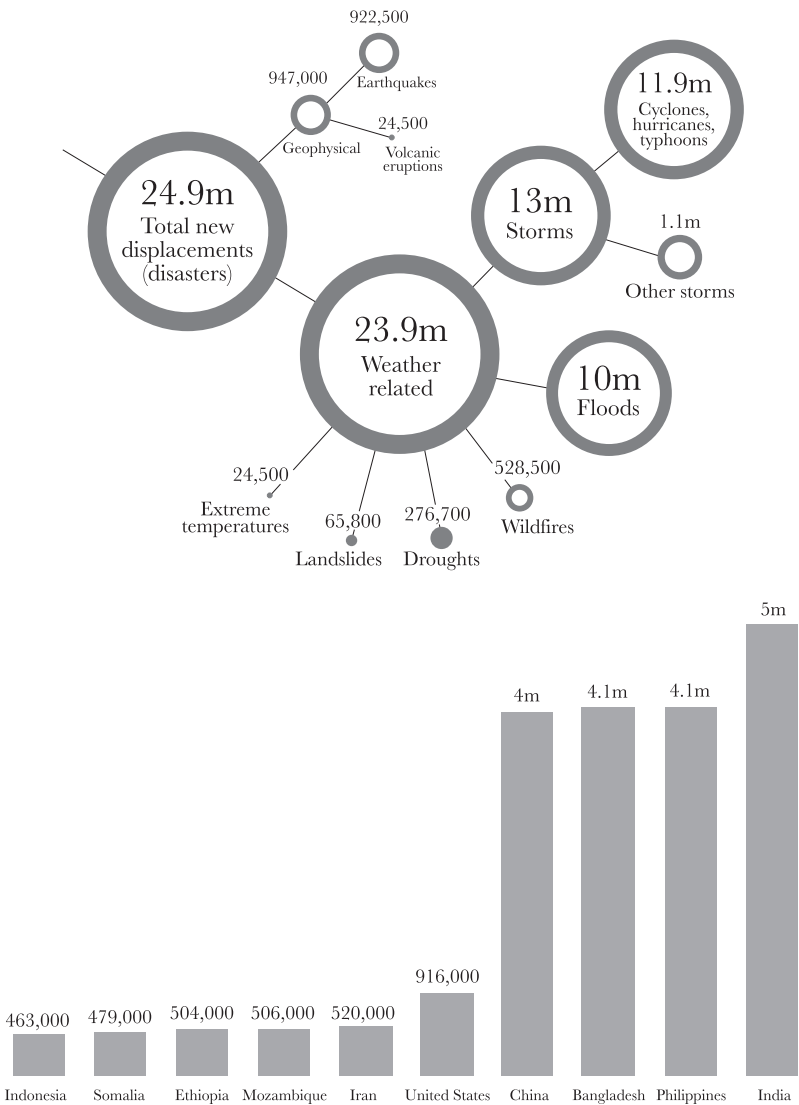
¹⁰ Los cambios ambientales en África occidental y central están incidiendo en la movilidad y en los medios de sustento de la población. Los complejos e interrelacionados cambios ambientales, como las sequías y las inundaciones, la sobreexplotación de los recursos y el cambio climático, son factores que contribuyen a la movilidad cíclica desde las zonas rurales hacia las zonas urbanas dentro de los países y a través de las fronteras de la región (OIM, 2018: 58 y 59).

zonas con alto riesgo de desastres fueron Asia oriental y el Pacífico, seguida de Asia meridional (IDMC y NRC, 2020: 4, 10 y 14).

En cuanto a la primera región, ésta representó el 38.6%, el mayor porcentaje de desplazamiento interno por eventos naturales registrado en todo el mundo en 2019, lo cual se debe a que, como cada año, la zona se encuentra fuertemente expuesta a tifones, lluvias monzónicas e inundaciones. Estos eventos provocaron nuevos desplazamientos poblacionales en países altamente vulnerables, como Filipinas (4.1 millones de nuevos desplazados), China (cuatro millones de nuevos desplazados), Indonesia, Birmania y Japón, hasta pequeños Estados insulares, como Vanuatu, países que anualmente presentan desplazamientos masivos internos a causa de estos eventos, que invariablemente seguirán sucediendo. Respecto a Asia meridional, la segunda zona con alto porcentaje de nuevos desplazamientos internos, en 2019 representó el 38.3% del total mundial. Como cada año, inundaciones, lluvias monzónicas, tormentas tropicales y sequías provocaron nuevos desplazamientos masivos internos, presentándose principalmente en India (cinco millones de nuevos desplazados) y Bangladesh (4.1 millones de nuevos desplazados). De tal manera que el 76.9% del total global de los nuevos desplazamientos internos tuvieron lugar en ambas regiones, con principal impacto en India, Bangladesh, Filipinas y China (IDMC y NRC, 2020: 14, 39, 40, 47 y 48).

En la figura 2 se representan los eventos naturales que han provocado los nuevos desplazamientos internos a lo largo de 2019, así como los diez países más afectados. Al respecto, cabe hacer la precisión de que alrededor del 90% del total está compuesto por personas desplazadas durante el año; el resto fueron desplazados en años anteriores, y se incluyeron en la estimación al disponer de evidencia de su desplazamiento continuo (al 31 de diciembre de 2019, 5.1 millones de personas aún vivían en desplazamiento en 95 países y territorios, lo que incluye desde los 1.2 millones de personas desplazadas por la sequía y las inundaciones en Afganistán en los últimos años hasta los 33,000 que aún viven desplazados en Haití, una década después del devastador terremoto). No obstante, en el Informe se señala que la cifra general es una subestimación, porque se recopilan pocos datos sobre cuánto tiempo las personas son desplazadas, donde la escasez de datos de series temporales dificulta la comprensión total de la escala y la naturaleza del desplazamiento prolongado provocado por eventos naturales e impactos vinculados con el cambio climático (IDMC y NRC, 2020: 12).

FIGURA 2

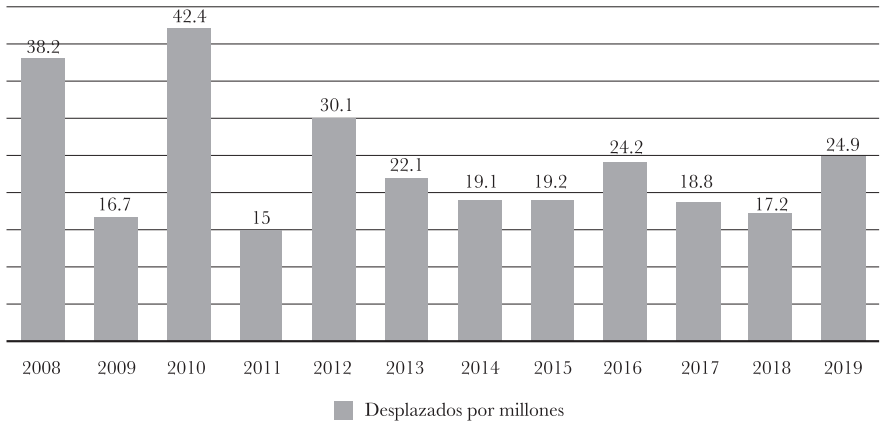


FUENTE: IDMC y NRC, 2020: 10 y 14.

En la figura 3 se expone la representación gráfica del número de nuevos desplazados internos, por millones, asociados a fenómenos naturales en el periodo 2008-2019, de acuerdo con cifras actualizadas en los últimos dos informes globales presentados por el IDMC.

FIGURA 3

*Nuevos desplazamientos por fenómenos naturales
(2008-2019)*



FUENTE: elaboración propia con datos actualizados de IDMC y NRC, 2019: 1; IDMC y NRC, 2020: 1.

Las cifras expuestas, desde luego, muestran la relación entre la migración interna y el deterioro repentino generado por el cambio climático; no obstante, hasta ahora no se cuenta con una base de datos estadísticos respecto a los movimientos poblacionales transfronterizos por fenómenos meteorológicos extremos, así como por el deterioro ambiental paulatino (OIM, 2010a: 77); en el caso concreto de México, tampoco se tiene un registro respecto a la migración relacionada con el cambio climático (deterioro repentino y/o paulatino).

En este contexto, la OIM, en su *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2018*, reconoce que “una de las principales lagunas es la falta de datos cuantitativos sobre los movimientos asociados con el cambio ambiental, en particular con el cambio climático”, ya que son escasos los datos sobre las tendencias de movilidad a largo plazo asociadas con los desastres desencadenados por fenómenos naturales, así como la duración de los desplazamientos y trayectorias subsiguientes (OIM, 2018: 45).

Lo anterior, en parte, se debe a que el fenómeno migratorio es multi-causal, lo que genera dificultad para detectar y cuantificar de manera exacta los desplazamientos de personas que sean motivados exclusivamente por el deterioro ambiental (relacionado con el cambio climático), ya que éste se encuentra vinculado a otros factores (sociales, económicos y políticos), tales

como el subdesarrollo, la pobreza, la presión poblacional, las políticas de desarrollo, intereses económicos, entre otros, que a su vez influyen en la vulnerabilidad humana ante la alteración del medio ambiente y sus consecuencias en el plano migratorio (Castles, 2002: 3-5; OIM, 2010b).

Al respecto, podríamos mencionar los deslaves que ocurren en los cerros a causa de las precipitaciones cada vez más intensas y frecuentes, afectando a diversos asentamientos humanos; no obstante, en ocasiones la causa de desplazamiento va más allá de la ambiental, puesto que generalmente se trata de asentamientos irregulares, como consecuencia de la falta de un adecuado ordenamiento territorial y planeación urbanística.

En este contexto, Lonergan (1998: 10 y 11) señala que en casos representativos de movimientos poblacionales ligados con factores ambientales (sequías, inundaciones, degradación del suelo, deforestación), tales como el de Sahel en África, El Salvador, Haití y Bangladesh (El-Hinnawi, 1985; Myers, 1995), también han influido factores sociales, económicos e institucionales, como son el crecimiento poblacional, la distribución inequitativa de tierras, la guerra civil, la pobreza extrema, entre otros.

No obstante, hay casos que sí pueden atribuirse a causas directamente ambientales, como son los impactos del cambio climático en el sector agrícola, que afectan las condiciones de vida, especialmente de aquellas comunidades de agricultores que viven en ambientes frágiles, y cuyos medios de vida dependen de la producción de alimentos, que se ve alterada directamente por las consecuencias locales del cambio climático, e indirectamente por las repercusiones en otras zonas del mundo (Ibarra, 2019: 329-350). Esta situación les induce a desplazarse a otro lugar para buscar sustento, aunque en casos como éste generalmente se hace hincapié en los motivos socioeconómicos, sin referirse a los ambientales como una causa directa que induce a los desplazamientos, lo cual se debe a que el deterioro ambiental paulatino ocasionado por el cambio climático como un factor que incide en la migración al parecer no resulta tan evidente, aun cuando tal deterioro se ha incrementado aceleradamente por los impactos del fenómeno climático, provocando nuevas interacciones socioambientales negativas que conllevan a nuevas vulnerabilidades sociales (Oswald-Spring *et al.*, 2014: 15-17).

Por otro lado, la Oficina del Gobierno para la Ciencia (Government Office for Science) de Reino Unido, en el informe *Migración y cambio climático global: retos y oportunidades futuras*, considera la migración en el contexto del cambio climático en el curso de los próximos cincuenta años, y examina las tendencias migratorias globales, así como las internas, particularmente en los países en vías de desarrollo y subdesarrollados, quienes tienen un papel

cada vez más importante en este tema. Bajo este contexto, entre sus conclusiones se destaca lo siguiente:

El cambio ambiental afectará a la migración tanto ahora como en el futuro, especialmente a través de su influencia sobre una serie de factores económicos, sociales y políticos que afectan a la migración. No obstante, la variedad y complejidad de las interacciones entre estos factores supone que rara vez será posible distinguir a personas para quienes los factores ambientales sean la única razón (“emigrantes ambientales”). No obstante, el cambio climático futuro tiene implicaciones potencialmente graves para la migración, para las personas y para los responsables políticos, lo que requiere un enfoque estratégico de las políticas que reconozca las oportunidades que ofrece la migración en determinadas situaciones (Government Office for Science, 2011: 6).

Ahora bien, de acuerdo con la OIM (2008: 27), también hay que tomar en cuenta que los efectos del cambio climático como impulsores de futuras migraciones dependerán de los siguientes factores:

- La cantidad de futuras emisiones de gases de efecto invernadero.
- El índice futuro de crecimiento demográfico y la distribución de la población.
- La evolución meteorológica del cambio climático.
- La eficiencia de las estrategias locales y nacionales de adaptación.

Finalmente, cabe apuntar que, si bien es difícil aislar los factores ambientales de otros detonantes de la migración, su importancia es innegable, así como la existencia de interacciones entre las causas ambientales, políticas, sociales y económicas; no obstante, resulta relevante considerar hasta qué punto las causas ambientales provocadas por el cambio climático mueven todo ese entramado multicausal con carácter principal, condicionando la forma y la calidad de vida, así como el lugar en donde vivir, lo que de alguna manera incidirá en el desarrollo de políticas internacionales y nacionales que conlleven a un régimen jurídico que aborde el complejo binomio migración-cambio climático.

II. ESTATUS JURÍDICO. CONTROVERSIAS CONCEPTUALES

El debate sobre los límites conceptuales del “refugiado, desplazado o migrante ambiental” se ha complejizado, al verse involucrados múltiples intereses y opiniones al momento de establecer la base de los elementos de la protección

jurídica aplicable y sobre quién recaerá la responsabilidad de protección, ya sea por migraciones internas (el Estado de nacionalidad del desplazado) o transfronterizas (el Estado de acogida), por lo que actualmente no existe consenso sobre la terminología utilizada que defina jurídicamente a las personas que se desplazan por motivos ambientales, y menos por aquellos que son inducidos por los impactos del cambio climático; la variedad de acepciones resulta confusa y sólo reflejan la falta de enfoque del problema, pues no existe ningún término aceptado dentro de un ámbito de aplicación del derecho internacional público.

1. Refugiado en los términos de la Convención de Ginebra

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, en un contexto muy particular, el 28 de julio de 1951 fue adoptada la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, en la cual se señala en el artículo 1o., apartado A, 2), que el término “refugiado” es aplicable a toda persona que

...debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

Con base en la definición anterior, el término “refugiado” aprobado por la comunidad internacional tiene un significado legal condicionado a cuatro elementos: 1) el refugiado debe estar fuera de su país de origen; 2) incapacidad del Estado de origen de proporcionar protección o de facilitar el retorno; 3) la falta de protección estatal atribuida a una causa inevitable que provoca el desplazamiento, y 4) la causa del desplazamiento, que sea el temor a una persecución, que debe estar motivada por cuestiones raciales, religiosas, políticas o sociales, dejando afuera cualquier otro factor que permita a un individuo o a un determinado grupo de personas calificarse como refugiados bajo este régimen jurídico internacional, ya que para ello deben reunir los criterios específicos de la Convención de Ginebra de 1951 (Borràs, 2006: 89; Ibarra, 2015: 74).

Por su parte, en la Convención de la Organización de la Unidad Africana por la que se Regulan los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África, aprobada el 10 de septiembre de 1969, además de contem-

plarse la definición de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, se establece en el párrafo 2 del artículo 1o. lo siguiente:

El término “refugiado” se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad.

A su vez, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada el 22 de noviembre de 1984, establece que, en América Central, México y Panamá, la definición o concepto de refugiado recomendable es

[A]quella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Por lo tanto, los refugiados son personas que huyen de conflictos armados o de persecución; su situación es tan peligrosa e intolerable que cruzan fronteras nacionales para buscar seguridad en países cercanos y, de esta manera, ser reconocidos internacionalmente como “refugiados”, con asistencia de los Estados, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones; su reconocimiento es en razón de que para ellos es demasiado peligroso regresar a casa, y necesitan asilo en otros lugares, con el fin de evitar consecuencias mortales. De tal manera que la protección de los refugiados implica la protección ante los peligros de los cuales han huido, el acceso a procedimientos de asilo y medidas que garanticen que sus derechos humanos sean respetados, en lo que se encuentra una solución a largo plazo. Los países legalmente aplican el marco jurídico en materia de asilo y la protección de los refugiados (Edwards, 2016).

Ahora bien, desde la aprobación de la Convención de Ginebra y su Protocolo de Nueva York del 31 de enero de 1967, además de los supuestos establecidos en los instrumentos señalados con antelación, actualmente se han propiciado otras causas que generan desplazamientos involuntarios, tales como las sequías, la desertificación, la deforestación, las inundaciones, la degradación del suelo, etcétera.

De modo que el panorama, las características y la procedencia de los refugiados han cambiado de forma radical, siendo preciso e inminente renovar los marcos jurídicos en concordancia con los problemas actuales (Borràs, 2006: 88), o bien adoptar nuevos instrumentos jurídicos que les proporcione protección, pues es claro que el desplazamiento transfronterizo de personas generado por causas ambientales y/o por los impactos del cambio climático no encaja en los términos de la Convención de los Refugiados.¹¹

Al respecto, interesante es la postura de Biermann y Boas (2012: 292), quienes argumentan que no hay una razón convincente para reservar el término de refugiado para una categoría de personas quienes se hicieron el centro de atención después de 1945, pues al día de hoy existen nuevas categorías de personas que se ven forzadas a abandonar sus hogares con consecuencias igualmente graves; además, consideran que el término “refugiado” tiene fuertes connotaciones morales de protección societal en la mayoría de las culturas y las religiones, por lo que emplear este término para los desplazados climáticos les proporcionará legitimidad y la urgente protección que merecen.

Por el contrario, López señala que hay una coincidencia generalizada en considerar inaplicable la Convención de Ginebra, cuyas razones se resumen en dos puntos (2017: 12):

- a) de un lado las víctimas de las catástrofes ecológicas suelen ser desplazados internos que no han abandonado su país de origen o que desean regresar al mismo, en quienes, en cualquier caso, no se aprecia ningún especial temor de ser perseguidos por las autoridades nacionales, ni desde luego concurre en ellos una característica objetiva determinante de discriminación por raza, religión, opinión política, pertenencia a un grupo social o supuesto similar; y
- b) de otro lado, en cambio, los refugiados políticos se caracterizan por haber abandonado su Estado de origen sin posibilidad de retorno al haber perdido la protección de dicho Estado por una circunstancia objetivamente discriminatoria.

Se argumenta, incluso, que el considerar procedente la Convención de Ginebra la debilitaría, “al tener que aplicarse a un conjunto de personas presumiblemente muy superior en número” (López, 2017: 12).

En relación con lo anterior, es de señalar que ante el cambio climático el desplazamiento se puede manifestar también de manera transfronteriza, en especial ante la elevación del nivel del mar y los efectos colaterales, principalmente en los pequeños Estados insulares; por otro lado, la posibilidad de no

¹¹ Boano *et al.*, 2008: 10.

retorno se puede presentar al desaparecer el Estado de origen del desplazado a causa de los impactos negativos del cambio climático, siendo evidente la protección internacional, ya sea mediante el consenso de ampliar el concepto de refugiado en la Convención,¹² o bien mediante la adopción de un instrumento internacional específico, propuesta con la que mejor coincidimos, como lo veremos más adelante en el capítulo cuarto.

2. Desplazados internos a causa del cambio climático

Las migraciones internas forzadas e inducidas por los efectos del cambio climático son reconocidas de manera tácita en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1998, un instrumento jurídicamente no vinculante que define a los desplazados internos como

...las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

Asimismo, se establece en el principio 3, numeral 1, que “Las autoridades nacionales tienen la obligación y la responsabilidad primarias de proporcionar protección y asistencia humanitaria a los desplazados internos que se encuentren en el ámbito de su jurisdicción”.

La Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), adoptada el 22 de octubre de 2009, con entrada en vigor el 6 de diciembre de 2012, define, en la misma línea que los Principios Rectores, en su artículo 1o., inciso *k*, a los desplazados internos como aquellas

...personas o grupos de personas que se ven forzadas u obligadas a huir, a abandonar sus hogares o lugares de residencia habitual, en particular como resultado de, o en el fin de evitar, los efectos del conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de

¹² Un refugiado ya no es sólo el que huye de regímenes políticos represivos o de conflictos armados, por lo que Borràs considera que existe la necesidad de ampliar el concepto de refugiado para abarcar también otras categorías de refugiados (los ambientales), cuya extensión conceptual de refugiado puede proporcionarse por una vinculación con la protección de los derechos humanos (2006: 88 y 90).

catástrofes naturales o producidas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera de Estado internacionalmente reconocida.

No obstante, la Convención, además de ser jurídicamente vinculante y con alcance continental, es más específica respecto a la obligación estatal de brindar protección y asistencia a los desplazados internos, siendo de especial relevancia lo expresamente señalado en el artículo 5o.:

1. En los Estados Parte recae el deber primordial y la responsabilidad de brindar protección y asistencia humanitaria sin discriminación de ningún tipo a los desplazados internos que se encuentren en su territorio o jurisdicción.

2. Los Estados Parte cooperarán entre sí, a petición del Estado Parte interesado o de la Conferencia de Estados Parte, en la protección y asistencia a los desplazados internos.

3. Los Estados Parte respetarán los mandatos de la Unión Africana y las Naciones Unidas, así como las funciones de las organizaciones humanitarias internacionales en la prestación de protección y asistencia a los desplazados internos, de conformidad con el derecho internacional.

4. Los Estados Parte adoptarán medidas para proteger y ayudar a las personas que han sido desplazadas internamente debido a los desastres naturales o producidos por el ser humano, *incluyendo el cambio climático*.¹³

5. Los Estados Parte deberán evaluar o facilitar la evaluación de las necesidades y vulnerabilidades de los desplazados internos y de las comunidades de acogida, en cooperación con las organizaciones o agencias internacionales.

6. Los Estados Parte facilitarán suficiente protección y asistencia a los desplazados internos, y cuando los recursos disponibles sean insuficientes para ello, cooperarán en la búsqueda de la asistencia de organizaciones internacionales y organismos humanitarios, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes. Dichas organizaciones pueden ofrecer sus servicios a todos que los que necesiten.

La Convención de Kampala basada en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos es el primer marco regional común que define los roles y responsabilidades de una amplia gama de instituciones y organizaciones que operan en situaciones de desplazamiento (Global Protection Cluster, 2016: 11); sin duda, la Convención representa un avance importante en la creación de un sistema regional de protección y asistencia para los desplazados internos, al establecer las obligaciones de los Estados y “reconocer expresamente al cambio climático como una causa del desplazamiento”. El secretario general de la ONU ha destacado que la Convención

¹³ Énfasis añadido.

sirve como modelo para proyectos regionales similares que promuevan la adopción y aplicación de marcos jurídicos y políticos regionales sobre desplazamiento interno (Global Protection Cluster, 2016: 17).

Cabe destacar que, reconociendo la iniciativa regional de África, posteriormente, en 2013 se adoptaron los Principios de Península sobre el Desplazamiento Interno dentro de los Estados (Principios de Península), igualmente basados en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, pero con un enfoque específico en los desplazados climáticos dentro de los Estados, cuyo alcance y objetivo es proporcionar un marco normativo integral, basado en los principios del derecho internacional, las obligaciones de derechos humanos y de buenas prácticas; sin embargo, sin fuerza legal, ya que no son vinculantes.

En este contexto, en el principio 2, inciso *a*, define al desplazamiento climático como “el movimiento de personas dentro de un Estado debido a los efectos del cambio climático, incluyendo los eventos y procesos ambientales repentinos y de evolución lenta, que se producen ya sea solo o en combinación con otros factores”.

Asimismo, en el inciso *c* se definen a las personas desplazadas climáticas como aquellos “individuos, hogares o comunidades que se enfrentan o que sufren el desplazamiento climático”.

Respecto a las obligaciones de los Estados, los Principios de Península establecen que éstos no deben discriminar a las personas desplazadas climáticas sobre la base de su desplazamiento real o potencial, y deben tomar medidas para derogar las leyes injustas o arbitrarias y aquellas que los puedan discriminar o que tengan un efecto discriminatorio; las personas desplazadas climáticas deberán disfrutar en condiciones de igualdad de los mismos derechos y libertades que el derecho internacional y el nacional brindan a los demás habitantes del país, en particular los derechos a la vivienda, la tierra y la propiedad. Asimismo, se estipula que los Estados deben prevenir y evitar las condiciones que puedan provocar el desplazamiento climático, así como deben proporcionar asistencia y garantizar la protección de los desplazados. En cuanto a derechos, se establece que, debido a que el desplazamiento climático es un asunto de responsabilidad global, los Estados tienen derecho a la cooperación y asistencia de otros Estados y de organismos internacionales.¹⁴

El papel que se le atribuye a los Estados en las disposiciones arriba citadas juega un papel fundamental ante la responsabilidad de afrontar a los fenómenos naturales que provocan desplazamientos internos forzosos; no obstante, la determinación de derechos y obligaciones aplicables a quienes

¹⁴ Véanse principios 3, 5, 6, 7 y 8.

se ven forzados a desplazarse por los efectos del cambio climático es aún debatible a nivel mundial, siendo aún más cuestionado cuando las personas que se vean afectadas por el deterioro ambiental repentino o paulatino tengan que cruzar una frontera internacional, debido a que sea, por ejemplo, su única ruta de escape, situación jurídicamente compleja, ya que, como ha quedado señalado dentro del actual marco jurídico internacional de los refugiados, esas personas no podrían ser tratadas como refugiadas con derecho a recibir protección internacional; empero, es probable que requieran de dicha protección, pero bajo qué régimen pueden obtener ese derecho si su estatus internacional no está actualmente definido en un instrumento vinculante (Guterres, 2012: 132 y 133). Por lo tanto, estos nuevos procesos de migración deben ser reconocidos jurídicamente, sobre todo si existe un vínculo entre los efectos ambientales y los flujos de población, que se desplazan en masa hacia otro territorio causando un gran impacto ambiental en el Estado receptor, que no siempre tiene los medios y la capacidad para albergar a estas poblaciones migratorias, produciéndose, asimismo, graves crisis humanitarias, económicas, sociales e, incluso, culturales (Borràs, 2006: 90).

3. *Refugiado ambiental*

En 1985, en el informe *Environmental Refugees*, Essam El-Hinnawi, profesor del Egyptian National Research Centre, de El Cairo, definió doctrinalmente el término de “refugiado ambiental” como

...those people who have been forced to leave their traditional habitat, temporary or permanently, because of a marked environmental disruption (natural and/or triggered by people) that jeopardized their existence and/or seriously affected the quality of their life. By “environmental disruption” in this definition is meant any physical, chemical and/or biological changes in the ecosystem (or the resource base) that render it, temporarily or permanently, unsuitable to support human life (El-Hinnawi, 1985: 4).¹⁵

De lo anterior se desprenden tres categorías de “refugiados ambientales” (El-Hinnawi, 1985: 4; Lonergan, 1998: 7 y 8):

¹⁵ “Aquellas personas que han sido forzadas a abandonar su hábitat tradicional de manera temporal o permanente, debido a una marcada perturbación ambiental (natural y/o desencadenada por las personas) que ha puesto en peligro su existencia y/o ha afectado gravemente su calidad de vida. Por «perturbación ambiental» en esta definición se entiende cualquier cambio físico, químico o biológico en el ecosistema (o sus recursos base) que lo transforma en no apto para la vida humana, ya sea temporal o permanentemente” (traducción no oficial).

1. Los temporales a causa de un evento natural inesperado, y con la probabilidad de regresar a su hábitat original. En este caso estaríamos frente al deterioro ambiental repentino.

2. Los permanentes, debido a los cambios en su hábitat causados por la actividad humana, como accidentes industriales o la ejecución de megaproyectos de desarrollo.

En este último caso, Soledad (2009: 102) los coloca en la categoría de “desplazados inducidos por el desarrollo”, es decir, aquellos afectados “directamente por grandes proyectos de infraestructura como embalses, carreteras, urbanizaciones, nuevos regadíos, medidas urbanas higienistas, adquisiciones y expropiaciones arbitrarias de tierra”.

3. Los permanentes en busca de una mejor calidad de vida, debido a que su hábitat original ya no puede satisfacer sus necesidades básicas, lo que hace referencia al deterioro ambiental paulatino, como es el caso de los agricultores que abandonan sus tierras a causa de la degradación de los suelos.

Por lo tanto, los refugiados ambientales son aquellas personas que han sido forzadas a dejar su hábitat tradicional, de forma temporal o permanente, debido a un deterioro ambiental, ya sea causado de manera natural y/o provocado por la actividad humana, tales como accidentes industriales, la realización de grandes proyectos económicos, la mala gestión de residuos tóxicos, etcétera, lo que provoca en estos últimos casos un desplazamiento permanente, al verse amenazada la calidad de vida, la salud y en sí la vida misma.¹⁶

Por su parte, el catedrático Norman Myers define a los refugiados ambientales como

...people who can no longer gain a secure livelihood in their homelands because of drought, soil erosion, desertification, deforestation and other environmental problems, together with associated problems of population pressures and profound poverty. In their desperation, these people feel they have no alternative but to seek sanctuary elsewhere, however hazardous the attempt. Not all of them have fled their countries, many being internally displaced. But all have abandoned their homelands on a semi-permanent if not permanent basis, with little hope of a foreseeable return (Myers, 2005: 6 y 7).¹⁷

¹⁶ Borràs, 2006: 89.

¹⁷ “Personas que ya no pueden ganarse la vida en sus países de origen a causa de la sequía, la erosión del suelo, la desertificación, la deforestación y otros problemas ambientales, junto con problemas asociados de las presiones demográficas y la pobreza profunda. En su desesperación, estas personas sienten que no tienen otra alternativa, sino buscar refugio en otro lugar, cuyo intento es peligroso. No todos han huido de sus países; muchos se desplazan internamen-

Es importante señalar que en las definiciones anteriores se destaca la degradación ambiental inducida por las actividades humanas, pues hay que entender que, en el caso que nos ocupa, los desplazamientos no se generan por “culpa” de la naturaleza en su estado simple y llano, sino más bien es a causa del desarrollo insostenible que perturba, acelera y agrava los fenómenos naturales, y que al día de hoy nos ha colocado ante el más grande problema ambiental global: el cambio climático antropogénico.

Finalmente, no podemos dejar de señalar la definición que, al contrario de lo expuesto líneas arriba, la División de Estadística del Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas de las Naciones Unidas pronuncia de una manera muy simple, restrictiva y con un lenguaje erróneo, pues define al refugiado ambiental, en el *Glosario de estadísticas del medio ambiente*, como aquella persona que ha sido “desplazada debido a causas ecológicas, principalmente la pérdida y degradación de tierras, y los desastres naturales. También se denomina refugiado a causa de problemas ambientales” (División de Estadística, 1997: 97).

En principio, habría que señalar que más que ecológicas son ambientales; sin embargo, cabe apuntar que en la versión en inglés acertadamente se redactó “environmental causes”;¹⁸ segundo, las causas están limitadas al señalar de manera principal sólo la degradación de suelos; tercer aspecto, equivocadamente se habla de desastres naturales, cuando la naturaleza en sí misma no es un desastre, los desastres no son naturales; lo que existe son desastres sociales inducidos por fenómenos naturales (hidrometeorológicos, geológicos, etcétera) y/o por la acción del ser humano. El desastre es social; los riesgos son socialmente contruidos como consecuencia de procesos, decisiones y acciones que derivan en los modelos de crecimiento económico, de los modelos de desarrollo, de la transformación de la sociedad, así como de la mala gestión de los recursos naturales por parte de la especie humana, al destruir los ecosistemas, y sobre todo al desafiar el curso natural de los fenómenos naturales, y más aún cuando tenemos amplio conocimiento de sus consecuencias. En sí, esta definición justamente no alude a la degradación ambiental antropogénica.

Por otro lado, autores como Black (2001: 3) niegan la existencia del concepto de refugiado ambiental, al sostener que la degradación ambiental puede ser un factor importante en la decisión de emigrar; sin embargo, estable-

te; otros, por el contrario, han abandonado sus países de origen de forma semipermanente, o permanente, con pocas esperanzas de un retorno inmediato” (traducción no oficial).

¹⁸ Statistics Division, 1997: 30; United Nations Statistics Division, *Environment Glossary: Environmental Refugee*, disponible en: <http://unstats.un.org/unsd/environmentgl/gesform.asp?getitem=473>.

cer un concepto en donde sea la causa principal lo considera sin fundamentos sólidos, y un vínculo que aún está por probar; esta postura resulta un tanto escéptica.

El principal problema del término “refugiado ambiental” es que hoy en día ninguna convención internacional considera las causas ambientales como válidas para ofrecer el estatus legal de refugiado.

4. *Migrante ambiental*

Es importante señalar que a nivel internacional no existe una definición jurídica para el migrante; no obstante, las Naciones Unidas lo definen como

...an individual who has resided in a foreign country for more than one year irrespective of the causes, voluntary or involuntary, and the means, regular or irregular, used to migrate. Under such a definition, those travelling for shorter periods as tourists and businesspersons would not be considered migrants. However, common usage includes certain kinds of shorter-term migrants, such as seasonal farm-workers who travel for short periods to work planting or harvesting farm products¹⁹ (IOM, 2011: 62).

Los migrantes no son personas que huyen de la guerra o de la persecución en su país de origen y que, por tanto, deben cruzar fronteras; los migrantes, a diferencia de los refugiados, pueden volver a su país de forma segura, y continúan recibiendo la protección de su gobierno, por lo que son tratados de conformidad con su propia legislación y procedimientos en materia de inmigración. Por lo tanto, el migrante se refiere “a personas que se trasladan por razones no incluidas en la definición legal de refugiado” (Edwards, 2016).

Por otra parte, la palabra “migración” se refiere a

The movement of a person or a group of persons, either across an international border, or within a State. It is a population movement, encompassing any kind of movement of people, whatever its length, composition and causes; it includes migration of refugees, displaced persons, economic migrants,

¹⁹ “Un individuo que ha residido en un país extranjero por más de un año, independientemente de las causas, voluntarias o involuntarias, y los medios, regulares o irregulares, utilizados para migrar. Bajo tal definición, aquellos que viajan por periodos más cortos como turistas y empresarios no serían considerados migrantes. Sin embargo, el uso común incluye ciertos tipos de migrantes a corto plazo, como los trabajadores agrícolas temporales que viajan por periodos cortos para trabajar en la siembra o cosecha de productos agrícolas” (traducción propia).

and persons moving for other purposes, including family reunification²⁰ (IOM, 2011: 62 y 63).

En este contexto, la OIM define a los “migrantes por motivos ambientales”, sin que ello tenga repercusiones de carácter normativo, como

[Aquellas] personas o grupos de personas que, por razones insoslayables de cambios repentinos o progresivos en el medio ambiente que afectan de forma negativa a su supervivencia o a sus condiciones de vida, se ven obligadas a abandonar su hogar habitual, o deciden hacerlo, ya sea temporal o permanentemente, y se desplazan o bien dentro de su país o bien al extranjero (OIM, 2008a: 23).

En esta definición, la OIM no hace una distinción entre la degradación ambiental natural y la inducida; sin embargo, al igual que en las definiciones de los “refugiados ambientales”, se hace referencia al carácter temporal o permanente, así como a la migración interna y transfronteriza; por otro lado, resulta destacable el factor voluntario y obligatorio, lo cual nos lleva a planear la migración voluntaria y la forzada por motivos ambientales.

Al respecto, Graeme señala que la movilidad de la población (en el contexto del cambio ambiental) probablemente ha de considerarse como un fenómeno que ocurre a lo largo de un proceso que abarca desde la migración totalmente voluntaria a la migración totalmente forzada (Graeme, 1996: 107); esta última es entendida como

A migratory movement in which an element of coercion exists, including threats to life and livelihood, whether arising from natural or man-made causes (e. g. movements of refugees and internally displaced persons as well as people displaced by natural or environmental disasters, chemical or nuclear disasters, famine, or development projects)²¹ (IOM, 2011: 39).

De acuerdo con Egea y Soledad (2011: 201), la diferencia entre la migración voluntaria y la migración forzada radica en un factor temporal, al

²⁰ “El movimiento de una persona o un grupo de personas, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un Estado. Es un movimiento de población, que abarca cualquier tipo de movimiento de personas, cualquiera que sea su duración, composición y causas; incluye la migración de refugiados, personas desplazadas, migrantes económicos y personas que se desplazan para otros fines, incluida la reunificación familiar” (traducción propia).

²¹ “Un movimiento migratorio en el que existe un elemento de coacción, incluidas las amenazas a la vida y al sustento, ya sea por causas naturales o provocadas por el hombre (por ejemplo, movimientos de refugiados y de desplazados internos, así como personas desplazadas por desastres naturales o ambientales, desastres químicos o nucleares, hambruna o proyectos de desarrollo)” (traducción propia).

señalar que en las primeras se planifica la salida según circunstancias y escenarios diversos, mientras que en las segundas no existe tiempo disponible para planificar o diseñar el “proyecto migratorio”, constituyendo la salida, en más de una ocasión, una huida.

En este contexto, en el plano ambiental, las migraciones voluntarias están ligadas a la degradación ambiental paulatina, mientras que las migraciones forzadas se vinculan con la degradación ambiental repentina, como lo es la derivada por ciclones tropicales. Sin embargo, en ambos casos no existe una decisión voluntaria de fondo, es decir, la propia migración por degradación ambiental paulatina es forzada, en donde efectivamente la diferencia estriba en un aspecto temporal, que permite una planificación; pero la migración se genera obligatoriamente tarde o temprano debido a las dificultades de supervivencia como resultado tanto de la destrucción como de la sobreexplotación y de la escasez de recursos naturales en el hábitat de las comunidades, lo cual “obliga” al desplazamiento poblacional.

Al respecto, la Asociación Internacional para el Estudio de la Migración Forzada²² considera a los desplazados inducidos por desastres, dentro de cuya categoría se incluyen como causas a los fenómenos naturales extremos (inundaciones, actividad volcánica, derrumbes, terremotos), el cambio ambiental (deforestación, desertificación, degradación de suelos y calentamiento global) y los desastres producidos por la actividad humana (accidentes industriales, radioactividad). Cabe apuntar que la Asociación distingue a las personas desplazadas por motivos ambientales de entre los otros tipos de migrantes forzados, tales como refugiados, solicitantes de asilo, personas internamente desplazadas, personas desplazadas por desarrollo, trata de personas y tráfico de personas (FMO, 2012).

Por otro lado, Richmond destaca otro factor temporal a tomar en cuenta en la definición del migrante por motivos ambientales, al considerar que independientemente de la necesidad de proveerles de ayuda ante la pérdida de sus medios de vida u hogares, si las personas desplazadas son capaces de volver a la zona de origen en un plazo de días, semanas o incluso meses, no pueden considerarse como migrantes ambientales, y menos aún como refugiados ambientales (Richmond, 1995: 3).

5. *Desplazados ambientales*

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones y el Grupo Polí-

²² International Association for the Study of Forced Migration (IASFM).

tico de Refugiados, en atención al significado específico en derecho internacional público del término “refugiado”, han optado por no utilizar la denominación de “refugiado ambiental”, sino la de “personas ambientalmente desplazadas”, entendiendo que éstas son personas desplazadas en su propio país o que se han desplazado a través de fronteras internacionales debido a la degradación, al deterioro o a la destrucción del medio ambiente.²³

De manera amplia, las personas desplazadas por motivos ambientales han sido definidas como aquellas

Persons who are displaced within their country of habitual residence or who have crossed an international border and for whom environmental degradation, deterioration or destruction is a major cause of their displacement, although not necessarily the sole one. This term is used as a less controversial alternative to environmental refugee or climate refugee that have no legal basis or *raison d'être* in international law, to refer to a category of environmental migrants whose movement is of a clearly forced nature²⁴ (IOM, 2011: 34).

En esta definición se destaca el desplazamiento interno, así como el transfronterizo, y, como se aprecia, las causas ambientales naturales e inducidas por la actividad humana están presentes al emplear los calificativos “degradación”, “deterioro” o “destrucción ambiental”.

Al igual que en las diferentes definiciones sobre los “refugiados ambientales”, podemos estimar que de alguna manera se alude a los efectos del cambio climático en el campo migratorio, al hacer referencia a la degradación ambiental repentina y paulatina, así como a la influencia humana, lo cual profundiza aún más los debates en materia de derechos y desafían a la comunidad internacional en la búsqueda de soluciones que reconozcan los diferentes impactos del fenómeno en la población mundial, donde las lagunas jurídicas existentes en el derecho internacional público para proteger a esta nueva categoría de desplazados por motivos ambientales conllevan a una progresiva vinculación con la protección de los derechos humanos y con los principios del derecho ambiental internacional, como posibles vías de protección jurídica para quienes emigran por motivos ambientales.

²³ ACNUR, 1993; ACNUR, 1995.

²⁴ “Personas que se desplazan dentro de su país de residencia habitual o que han cruzado una frontera internacional y para quienes la degradación, el deterioro o la destrucción del medio ambiente es la causa principal pero no la única de su desplazamiento. Este término se usa como una alternativa menos controvertida a la de refugiado ambiental o de refugiado climático, que no tienen base jurídica o razón de ser en el derecho internacional, para referirse a una categoría de migrantes por motivos del medio ambiente, cuyo movimiento es de naturaleza claramente forzosa” (traducción propia). Sobre todo, en caso de quienes se han desplazado a través de una frontera internacional.

6. Otros conceptos y expresiones

Las advertencias sobre los impactos del cambio climático en el desplazamiento poblacional han propiciado el uso de otros términos y expresiones, tales como “migración inducida ambientalmente (MIA)” (Oswald-Spring *et al.*, 2014: 15 y ss.), “migración inducida por el cambio climático”, “migrantes debido al cambio climático”, “refugiados ecológicos”, “migrantes forzados por motivos medioambientales” (Dun y Gemenne, 2008: 10), “migrante climático”, “refugiado climático” (Biermann y Boas, 2012: 291-300; Docherty y Giannini, 2009: 361), “migrante forzoso por motivos climáticos” (OIM, 2008b: 15); incluso, se ha empleado la expresión “climigración” para describir el desplazamiento permanente de una población debido a los impactos del cambio climático, cuya reubicación es la única solución alternativa duradera.

La climigración se da cuando una comunidad ya no puede mantenerse únicamente a causa de acontecimientos climáticos, por lo que debe reubicarse de forma permanente para proteger a sus miembros. Los elementos clave de este fenómeno son la continuidad de los acontecimientos climáticos, el daño reiterado que éstos conllevan para las infraestructuras públicas y la amenaza que suponen para la seguridad de las personas (amenaza que incluye el riesgo de perder vidas) (Bronen, 2008: 31).

No menos innovador es el término “ecomigración” empleado por Woods (2001: 42-61) para hacer referencia al vínculo entre los cambios ambientales y la migración, quien señala que los “ecomigrantes” se desplazan de manera voluntaria en busca de recursos naturales, o bien de un modo forzado cuando los recursos se degradan o se destruyen. Para este autor, las causas de la “ecomigración” son tres: los fenómenos naturales, los desastres urbano-industriales y la explotación y degradación de los recursos naturales; sin embargo, también apunta que este fenómeno migratorio se debe entender dentro del contexto de los vínculos socioeconómicos, culturales, políticos y ambientales entre los lugares de origen y destino.

A pesar del esfuerzo por definir a los desplazamientos generados por la degradación ambiental, o bien debido a los efectos del cambio climático, no existe consenso en tanto a una definición o categoría (tal como se mencionó al inicio de este apartado) ni tampoco un marco jurídico que les brinde protección a las personas que se desplazan por motivos ambientales ante la comunidad internacional (OIM, 2010a: 77), lo cual sería fundamental para el desarrollo de políticas públicas que respondan al binomio migración-cambio climático, especialmente cuando se trata de migraciones transfronterizas.

No obstante, de acuerdo con Dun y Gemenne (2008: 10), el principal motivo de la falta de definición o categoría reconocida jurídicamente está vinculado a la dificultad de aislar los factores ambientales de otros factores causantes de la migración, situación que se presenta especialmente cuando se trata de una degradación ambiental paulatina, como la desertificación, donde las personas se adaptan u “optan” por emigrar, y cuyo reconocimiento como migrante o refugiado no resulta tan evidente.

Lo cierto es que los desplazamientos por causas ambientales o vinculados a factores ambientales no son invisibles, son situaciones que se han generado²⁵ y se están generando, donde el medio ambiente es y ha sido un promotor de la migración, por lo que la falta de una definición consensuada no implica el rechazo de la existencia de este fenómeno migratorio, donde además a causa de los impactos del cambio climático existe la preocupación latente de proteger a las zonas costeras y a los pequeños Estados insulares con riesgo a desaparecer,²⁶ cuyas poblaciones requerirán de una protección jurídica internacional que les asegure una reubicación que garantice el respeto de sus derechos, ya que tendrán que buscar refugio fuera de sus países de origen.

Por último, es importante señalar que, a pesar de la falta de consenso y del debate conceptual entre las definiciones, los términos y las expresiones acuñados, existe un acuerdo respecto a las causas ambientales que pueden detonar movimientos poblacionales, y que son las siguientes: contaminación industrial, que genera problemas de salud severos y pérdida de cosechas; accidentes industriales; proyectos de desarrollo; riesgos geofísicos (terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas) y biológicos (plagas y enfermedades infecciosas que afectan a los seres humanos y a la producción agrícola); aspectos relacionados con el cambio ambiental global (Oswald-Spring *et al.*, 2014: 70) antropogénico y natural.

²⁵ Véanse los casos de las islas Carteret, en Papúa Nueva Guinea; los residentes de la aldea de Lateu, en las Vanuatu; la reubicación de la aldea de Shishmaref en la isla de Sarichef, en Alaska, y la desaparición bajo las aguas de la isla de Lohachara en el río Hooghly, en la India (OIM, 2008: 26 y 27).

²⁶ Asia meridional y Asia oriental son particularmente vulnerables a la migración forzada a gran escala a causa del latente efecto de la elevación del nivel del mar, debido a que seis de las diez megápolis asiáticas se sitúan en el litoral (Yakarta, Shangai, Tokio, Manila, Bangkok y Mumbai); por otro lado, la gran parte del territorio de los pequeños Estados insulares está apenas a tres o cuatro metros sobre el nivel del mar; tal es el caso de las Bahamas, Kiribati, las Maldivas y las Islas Marshall, por lo que son extremadamente vulnerables (OIM, 2008: 31). Para ahondar sobre las causas y consecuencias de la elevación del nivel del mar, remítase a Anthoff *et al.*, 2006; IPCC, 2013: 1139-1141.

7. Postura personal. Desplazado climático

El término adoptado en este trabajo de investigación es el de *desplazado(s) climático(s)*, definido como *aquellas personas, familias, grupos y/o poblaciones forzadas a desplazarse internamente (dentro de su país de origen o residencia), o bien de manera transfronteriza, debido a los impactos adversos del cambio climático (de efecto repentino o paulatino), sean estos de origen natural o antropogénico, y que afectan de forma negativa a su supervivencia o a sus condiciones de vida presentes o futuras.*

Las razones de este concepto son las siguientes:

- 1) En específico, nos referimos a los movimientos poblacionales (internos o transfronterizos) inducidos por los efectos adversos del cambio climático, que pueden ocurrir por eventos repentinos (fenómenos meteorológicos extremos: ciclones tropicales, inundaciones), o bien por procesos de evolución lenta (aumento del nivel del mar, sequías, acidificación de océanos, desertificación). De tal manera que nos enfocamos en una categoría específica, por lo que no empleamos el término “desplazado ambiental”, que es más amplio, pues las causas pueden abarcar otros impactos no vinculados con el cambio climático.
- 2) De acuerdo con el marco de adaptación adoptado bajo el régimen de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que estudiaremos en el capítulo cuarto, la palabra “desplazamiento” se refiere al movimiento principalmente forzado de personas, mientras que el término “migración” implica un movimiento primordialmente voluntario (United Nations Framework Convention on Climate Change. Executive Committee of the Warsaw International Mechanism for Loss and Damage associated with Climate Change Impacts, 2016: 2). En este sentido, los movimientos poblacionales por los impactos del cambio climático no reflejan voluntariedad.
- 3) Para referirse a los movimientos poblacionales internos inducidos por los impactos del cambio climático, se emplea, dentro de los instrumentos vinculantes y no vinculantes, el término “desplazamiento”.
- 4) Las altas autoridades, como son el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones y el Grupo Político de Refugiados, han adoptado la palabra “desplazamiento” para referirse a los movimientos poblacionales forzados, internos y transfronterizos, por causas ambientales.
- 5) El Proyecto de Convención relativo al Estatus Internacional de los Desplazados Ambientales, que estudiaremos en el capítulo cuarto,

para referirse a los movimientos poblacionales transfronterizos emplea el término “desplazamiento”.

- 6) Consideramos adecuado el vocablo, pues en términos normativos vigentes no cabe la posibilidad de utilizar la palabra “refugiado” de conformidad con su definición jurídica reconocida en el ámbito del derecho internacional público. Por otro lado, en caso de adoptarse un régimen jurídico internacional específico, que regule los movimientos poblacionales transfronterizos por los impactos adversos del cambio climático, la identificación de los sujetos de derecho bien puede determinarse con el término de “desplazados climáticos”.
- 7) Si bien la palabra “migrante” se refiere “a personas que se trasladan por razones no incluidas en la definición jurídica de refugiado”, no la empleamos, ya que, como se señaló, esta palabra denota movimientos poblacionales primordialmente voluntarios; además, a diferencia de los refugiados, se considera que éstos pueden volver a su país de forma segura y continuar recibiendo la protección de su gobierno; es decir, se remite a un movimiento temporal, lo cual no siempre podrá suceder ante las movilizaciones por los impactos de cambio climático, como es el caso de quienes habitan los pequeños Estados insulares con riesgo a desaparecer, donde las movilizaciones poblacionales se generarán de manera permanente y forzada.
- 8) La palabra “migrante” y/o “migración”, como se podrá observar, se emplea en esta investigación en términos coloquiales para referirse, simple y llanamente, a movimientos poblacionales, ya sea a través de las fronteras o dentro de un Estado, sin hacer referencia a alguna definición específica señalada en el inciso 5 de este apartado.
- 9) El reconocimiento del término “desplazamiento” por las altas autoridades en la materia, en instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes, así como en el Proyecto de regulación específica, contribuye a una mayor aceptación en caso de adoptarse en el ámbito del derecho internacional un régimen jurídico de protección para quienes se desplazan por los impactos del cambio climático; ello, desde luego, aunado a todas las razones expuestas sobre la idoneidad de este vocablo.

III. DEGRADACIÓN AMBIENTAL PROVOCADA POR MIGRACIONES

Conforme a lo señalado anteriormente, la degradación ambiental natural y antropogénica se reconoce como una causa de la migración; sin embargo, los

movimientos poblacionales, a su vez, ocasionan impactos ambientales y socioeconómicos, además de los de carácter cultural y político.

Los movimientos masivos de población tienen un nivel de responsabilidad en las alteraciones ambientales en el territorio de acogida, por lo que la degradación ambiental es causa, pero también es consecuencia de los desplazamientos (Borràs, 2006: 103).

En este sentido, el ACNUR (s.f.), sin hacer referencia a algún tipo de refugiados en específico, señala que las repercusiones en los recursos naturales renovables pueden tener efectos duraderos en el ambiente, en la salud y en la vida de las personas, tanto para las comunidades receptoras como para las colindantes, cuyos problemas medioambientales más graves son la destrucción y la degradación de los bosques, la erosión del suelo y la contaminación del agua; de igual manera, apunta que tres son los factores de impacto ambiental a causa de los refugiados:

- a) El establecimiento masivo de refugiados, que también puede llegar a crear conflictos sociales, ya que las consecuencias en el medio ambiente de un grupo grande de refugiados pueden ocasionar desavenencias entre éstos y las comunidades locales, especialmente donde los recursos naturales son escasos, como la leña o el agua, pues la gente compite por obtenerlos.
- b) El establecimiento de campos de refugiados en zonas ambientalmente sensibles, en donde en muchos de ellos los árboles se talan para construir viviendas, y las ramas se utilizan para hacer leña y carbón; el follaje se corta para alimentar al ganado; la vegetación del suelo se arranca para cultivar; en situaciones extremas, hasta se desentierran las raíces de los árboles para hacer fuego. Asimismo, la degradación de los recursos naturales, sobre todo mediante la deforestación, puede tener repercusiones devastadoras y duraderas en la fauna y flora de los ecosistemas. En los casos extremos, el deterioro del medio ambiente llega a ser tal que se ve amenazado el propio bienestar de los refugiados, y también el de las comunidades locales, lo cual puede ser un motivo para que un gobierno se niegue a acoger refugiados en su país.
- c) La falta de incentivo de los refugiados para conservar el medio ambiente ajeno, lo cual en parte se debe a la falta de información de los refugiados recién llegados, en cuanto a las costumbres tradicionales o a las leyes de esa comunidad para proteger la flora y la fauna o los lugares sagrados.

Al respecto, se conoce que, en países centroamericanos, los procesos migratorios en gran escala han generado la destrucción de recursos naturales, sobre todo en el caso de asentamientos improvisados sin acceso a servicios públicos, colocando en riesgo la vida de los pobladores (Banguero, 2012: 91-93), situación que además intensifica los efectos de los fenómenos meteorológicos extremos, debido justamente a la alta vulnerabilidad social y al bajo nivel de resiliencia de las poblaciones.

Por otro lado, tanto en países desarrollados como en desarrollo, el aumento de la presión tanto sobre las infraestructuras como sobre los servicios, la demanda laboral y la sobreexplotación de los recursos naturales desencadenan problemas entre los antiguos y nuevos habitantes, con el consecuente incremento de las desigualdades sociales al generarse actitudes discriminatorias y de segregación social hacia los desplazados (Castillo, 2011: 70; Banguero, 2012: 91-93; Borràs, 2006: 103).

En este sentido, Nordås y Gleditsch (2007: 631) señalan que, cuando los inmigrantes invaden el territorio de otras personas cuyos recursos son limitados, el potencial de violencia se eleva; de ahí que la preocupación por el cambio ambiental en cuanto a sus causas y consecuencias se exprese cada vez más en términos de geopolítica y seguridad nacional e internacional ante los conflictos potenciales.

En relación con lo anterior, y con especial referencia a los desplazamientos por causas ambientales, Reuveny (2007: 658 y 659) argumenta que el proceso que va desde la generación de este tipo de migraciones hasta los conflictos se manifiesta a través de cuatro vías, que pueden actuar al mismo tiempo:

- a) Competencia: la llegada de desplazados ambientales puede mermar la base económica y de recursos de la zona de acogida, sobre todo cuando éstos son escasos, lo que conlleva a la expansión de las actividades económicas y políticas más allá de las fronteras del Estado receptor, con el fin de adquirir recursos, lo cual aumenta el riesgo de conflictos en la región.
- b) Tensión étnica: cuando los desplazados y residentes ambientales pertenecen a diferentes grupos étnicos, se puede producir tensión; ello, debido a la amenaza que pueden sentir los residentes de los países de acogida, y ante lo cual es probable que respondan de forma agresiva.
- c) Desconfianza: la migración ambiental puede generar desconfianza entre la zona de origen y la de acogida; por ejemplo, el país de origen de los migrantes puede sospechar que el país receptor acepta a

migrantes con el fin de alterar el equilibrio étnico de la zona de origen; por otro lado, el país que recibe puede temer que el de origen busque penetrar en su territorio con fines políticos, bélicos, etcétera, ante lo cual el Estado de origen puede intuir maltrato a los migrantes por parte del Estado receptor.

- d) *Fault lines*: el conflicto puede seguir las fallas estructurales socioeconómicas existentes, tales como la competencia por la tierra entre pastores migrantes y agricultores residentes; la competencia por los puestos de trabajo entre migrantes y residentes, o bien la migración desde las zonas rurales a las zonas urbanas.

Además de estos cuatro factores, también hay que tomar en cuenta la inestabilidad política y los disturbios civiles en la zona de acogida, ya que son aspectos que, a su vez, aumentan la probabilidad de conflicto con un alto nivel de violencia, sobre todo si los migrantes se unen a grupos antagonistas a través de cualquiera de las cuatro vías señaladas. De igual modo, es cierto que la migración puede tener efectos positivos en el país de acogida al aumentar la fuerza de trabajo y la base tributaria; sin embargo, también es una probabilidad.

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en este apartado, podemos entender al binomio migración-cambio climático como una relación de doble vía, donde la degradación ambiental por los impactos del cambio climático induce a los movimientos poblacionales; no obstante, éstos, a su vez, traen consigo repercusiones ambientales, lo que en su conjunto conlleva a conflictos del orden no sólo ambiental y social, sino también económicos y políticos.

Nordås y Gleditsch le denominan “the causal chains” (2007: 631-633), donde el punto de partida, conforme al tema que nos ocupa, son los impactos del cambio climático, ya que, por ejemplo, al verse reducidos los recursos esenciales para la subsistencia, las consecuencias latentes se pueden manifestar de dos formas: disputa por los recursos restantes, o bien el desplazamiento inducido con el consecuente aumento del número de refugiados transfronterizos e internos, donde la invasión de territorios con recursos escasos (entre muchos otros factores) aumenta el potencial de violencia.²⁷

De ahí que “la mejor manera de considerar el cambio climático es como un multiplicador de amenazas que extrema las tendencias, las tensiones y la inestabilidad existentes”, en palabras de Solano Madariaga, secretario general del Consejo de la Unión Europea (UE) y Alto Representante de la

²⁷ Boano *et al.*, 2008: 20-23.

UE para la Política Exterior y de Seguridad Común, quien además considera a las migraciones por causas ambientales como un asunto de seguridad internacional.²⁸

IV. BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR, 1993, *The State of the World's Refugees: The Challenge of Protection*, Ginebra, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- ACNUR, 1995, *The State of the World's Refugees: In Search of Solutions*, Ginebra, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).
- ACNUR, s.f., *Los refugiados y el medio ambiente*, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), disponible en: <http://www.acnur.org/t3/que-hace/medio-ambiente/los-refugiados-y-el-medio-ambiente/>.
- BANGUERO, Guillermo, 2012, “Elementos para contribuir a determinar la relación entre las migraciones y las perturbaciones ambientales”, *Diálogos Migrantes. Revista del Observatorio de Migraciones*, núm. 8.
- BIERMANN, Frank y BOAS, Ingrid, 2012, “Climate Change and Human Migration. Towards a Global Governance System to Protect Climate Refugees”, en SCHEFFRAN, J. et al. (eds.), *Climate Change, Human Security and Violent Conflict*, Berlín, Springer-Verlag.
- BLACK, Richard, 2001, *Environmental Refugees: Myth or Reality?*, UNHCR, New Issues in Refugee Research, Working Paper núm. 34.
- BOANO, C. et al., 2008, *Environmentally Displaced People Understanding the Linkages between Environmental Change, Livelihoods and Forced Migration*, Oxford, University of Oxford, Oxford Department of International Development, Refugee Studies Centre.
- BORRÀS, Susana, 2006, “Refugiados ambientales: el nuevo desafío del derecho internacional del medio ambiente”, *Revista de Derecho*, vol. XIX, núm. 2, diciembre.
- BRONEN, Robin, 2008, “Las comunidades de Alaska: derechos y resistencia”, *Migraciones Forzadas*, núm. 31.
- BROWN, Oli, 2008, “El baile de cifras”, *Migraciones Forzadas*, núm. 31.

²⁸ El impacto del cambio climático en la seguridad internacional es un asunto de relevancia actual debido a las formas de conflicto provocadas por este fenómeno, y que pueden ocurrir en diversas partes del mundo, tales como altercado por los recursos; pérdida de territorio y contenciosos fronterizos; migraciones por causas ambientales; situaciones de fragilidad y radicalización; tensiones por el suministro de energía, y presiones sobre la gobernación internacional (Solana, s.f.: 3 y 5-8).

- CALLEROS, Juan Carlos, 2012, “Los efectos del cambio climático sobre la migración internacional: análisis de la evidencia en el caso mexicano”, *Diálogos Migrantes. Revista del Observatorio de Migraciones*, núm. 8.
- CASTILLO, Jesús M., 2011, *Migraciones ambientales: huyendo de la crisis ecológica en el siglo XXI*, Barcelona, Virus editorial.
- CASTLES, Stephen, 2002, *Environmental Change and Forced Migration: Making Sense of the Debate*, Ginebra, UNHCR (United Nations High Commissioner for Refugees), New Issues in Refugee Research, Working Paper núm. 70.
- DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA, 1997, *Glosario de estadísticas del medio ambiente*, Nueva York, Naciones Unidas, Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas.
- DOCHERTY, Bonnie y GIANNINI, Tyler, 2009, “Confronting a Rising Tide: A Proposal for a Convention on Climate Change Refugees”, *Harvard Environmental Law Review*, vol. 33.
- DUN, Olivia y GEMENNE, François, 2008, “Definir la migración por motivos medioambientales”, *Migraciones Forzadas*, núm. 31.
- EDWARDS, Adrian, 2016, “¿«Refugiado» o «migrante»? ¿Cuál es el término correcto? Los dos términos tienen diferentes significados, y confundirlos conduce a problemas para ambas poblaciones”, *ACNUR. La Agencia de la ONU para los Refugiados*, 11 de julio, disponible en: www.acnur.org/noticias/noticia/2016/7/5b9008e74/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto.html.
- EGEA, Carmen y SOLEDAD, Javier Iván, 2011, “Los desplazados ambientales, más allá del cambio climático. Un debate abierto”, *Cuadernos Geográficos*, núm. 49.
- EL-HINNAWI, Essam, 1985, *Environmental Refugees*, Nairobi, United Nations Environment Programme (UNEP).
- FAO, 2008, *Climate Change: Implications for Food Safety*, Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO).
- FMO, 2012, *What is Forced Migration?*, disponible en: <http://www.forcedmigration.org/about/whatisfm>.
- GERMAN ADVISORY COUNCIL ON GLOBAL CHANGE (WBGU), 2008, *Climate Change as a Security Risk*, Londres-Sterling, Earthscan.
- GLOBAL PROTECTION CLUSTER, 2016, *Marcos normativos sobre desplazamiento interno. Desarrollos mundiales, regionales y nacionales*, The UN Refugee Agency (UNHCR)-Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC)-Norwegian Refugee Council (NRC).
- GOVERNMENT OFFICE FOR SCIENCE, 2011, *Migración y cambio climático global: retos y oportunidades futuras. Informe del proyecto final: resumen ejecutivo*, Reino Unido, Oficina del Gobierno para la Ciencia.

- GRAEME, Hugo, 1996, “Environmental Concerns and International Migration”, *The International Migration Review*, vol. 30, núm. 1, Special Issue: Ethics, Migration, and Global Stewardship, primavera.
- GUTERRES, António, 2012, “Cambio climático, desastres naturales y desplazamiento humano: la perspectiva del ACNUR”, *Diálogos Migrantes. Revista del Observatorio de Migraciones*, núm. 8.
- HSU, Spencer S., 2006, “2 Million Displaced by Storms”, *The Washington Post*, 13 de enero, disponible en: <http://www.washingtonpost.com/wp-dyn/content/article/2006/01/12/AR2006011201912.html>.
- IBARRA, Rosalía, 2015, “Cambio climático y conflictos socioambientales: migraciones forzadas”, en CARMONA, María del Carmen Aurora y ACUÑA, Ana Laura, *La Constitución y los derechos ambientales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- IBARRA, Rosalía, 2019, “Cambio climático, seguridad alimentaria y derecho humano a la alimentación”, en IBARRA, Rosalía (coord.), *Cambio climático y gobernanza. Una visión transdisciplinaria*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- IDMC y NRC, 2011, *Displacement Due to Natural Hazard-Induced Disasters*, Ginebra, Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC)-Norwegian Refugee Council (NRC).
- IDMC y NRC, 2013, *Global Estimates 2012: People Displaced by Disasters*, Ginebra, Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC)-Norwegian Refugee Council (NRC).
- IDMC y NRC, 2019, *Informe Mundial sobre Desplazamiento Interno*, Ginebra, Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC)-Norwegian Refugee Council (NRC).
- IDMC y NRC, 2020, *Global Report on Internal Displacement*, Ginebra, Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC)-Norwegian Refugee Council (NRC).
- IDMC et al., 2009, *Monitoring Disaster Displacement in the Context of Climate Change*, Ginebra, Internal Displacement Monitoring Centre (IDMC)-Norwegian Refugee Council (NRC)-United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (UN OCHA).
- IOM, 2009, *Compendium of IOM's Activities in Migration, Climate Change and the Environment*, Ginebra, International Organization for Migration (IOM).
- IOM, 2011, *Glossary on Migration*, 2a. ed., Ginebra, International Organization for Migration (IOM).
- IPCC, 2013, STOCKER, T. F. et al. (eds.), *Climate Change 2013: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Fifth Assessment Report of the In-*

tergovernmental Panel on Climate Change, Cambridge-Nueva York, Cambridge University Press.

JACOBSON, Jodi, 1988, "Environmental Refugees: A Yardstick of Habitability", *Worldwatch Paper*, núm. 86, noviembre.

LONERGAN, Steve, 1998, "The Role of Environmental Degradation in Population Displacement", *Environmental Change and Security Program Report*, núm. 4, primavera.

LÓPEZ, Fernando, 2017, "Derechos de los emigrantes ecológicos", *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, abril.

MIRAGLIA, M. *et al.*, 2009, "Climate Change and Food Safety: An Emerging Issue with Special Focus on Europe", *Food and Chemical Toxicology*, núm. 47.

MORTON, A. *et al.*, 2008, "Seguridad humana y desafíos políticos", *Migraciones Forzadas*, núm. 31.

MYERS, Norman, 1995, *Environmental Exodus: An Emergent Crisis in the Global Arena*, Washington, D. C., Climate Institute.

MYERS, Norman, 2005, *Environmental Refugees: An Emergent Security Issue*, 13th Meeting of the OSCE Economic Forum, Session III-Environment and Migration, Organization for Security and Cooperation in Europe, Praga, 23-27 de mayo.

NEWLAND, Kathleen, 2011, *Climate Change and Migration Dynamics*, Washington, D. C., Migration Policy Institute.

NORDÅS, Ragnhild y GLEDITSCH, Nils Petter, 2007, "Climate Change and Conflict", *Political Geography*, núm. 26.

OIM, 2008a, *Diálogo Internacional sobre la Migración. Seminario de Expertos: migración y medio ambiente*, núm. 10, Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones (OIM)-Programa de Políticas e Investigación sobre Migraciones.

OIM, 2008b, *Migración y cambio climático*, Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Serie de Estudios de la OIM sobre la Migración, núm. 31.

OIM, 2010a, *Informe sobre las migraciones en el mundo 2010. El futuro de la migración: creación de capacidades para el cambio*, Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

OIM, 2010b, *Migración, medio ambiente y cambio climático. Documento para la discusión, Décima Conferencia Sudamericana sobre Migraciones, Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, 25 y 26 de octubre, 2010*, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Secretaría Técnica, Conferencia Sudamericana sobre Migraciones.

- OIM, 2011a, *Cambio climático, degradación ambiental y migración*, Documento presentado en el Diálogo Internacional sobre la Migración, Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), 29 y 30 de marzo.
- OIM, 2011b, *Medioambiente, cambio climático y migración: perspectiva y actividades de la OIM*, Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- OIM, 2018, *Informe sobre las migraciones en el mundo 2018*, Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- OMS, 2015, *Cambio climático y salud*, nota descriptiva núm. 266, Organización Mundial de la Salud (OMS), disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs266/es/>.
- OMS, s.f., *Cambio climático y salud humana*, disponible en: <http://www.who.int/globalchange/climate/es/>.
- OPS, 2012, *Proteger la salud frente al cambio climático: evaluación de la vulnerabilidad y la adaptación*, Washington, D. C., Organización Panamericana de la Salud (OPS).
- ORSI, Adriana, 2008, “Desplazados ambientales”, *Futuros*, vol. VI, núm. 20.
- OSWALD-SPRING, Úrsula *et al.*, 2014, *Vulnerabilidad social y género entre migrantes ambientales*, Cuernavaca (México), UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias (CRIM).
- REUVENY, Rafael, 2007, “Climate Change-Induced Migration and Violent Conflict”, *Political Geography*, núm. 26.
- RICHMOND, A. H., 1995, “The Environment and Refugees: Theoretical and Policy Issues”, *Population Bulletin of the United Nations*, Nueva York, núm. 39.
- ROBLES, Agustín y GARATUZA, Jaime, 2015, “Cambio climático en México: impactos esperados en la disponibilidad del agua”, en CRUZ, Xóchitl *et al.* (coords.), *México ante la urgencia climática. Ciencia, política y sociedad*, México, UNAM, CRIM-CIICH-PICC.
- SÁNCHEZ, Ignacio *et al.*, 2015, “Impacto de la variabilidad climática en la disponibilidad de agua para producción agrícola en México”, en CRUZ, Xóchitl *et al.* (coords.), *México ante la urgencia climática. Ciencia, política y sociedad*, México, UNAM, CRIM-CIICH-PICC.
- SOLANA, Javier, s.f., *El cambio climático y la seguridad internacional. Documento del Alto Representante y de la Comisión Europea al Consejo Europeo*, Comisión Europea.
- SOLEDAD, Javier Iván, 2009, *Desplazamiento interno en Colombia. La situación de los desplazados en El Catatumbo*, Granada, Universidad de Granada.
- STATISTICS DIVISION, 1997, *Glossary of Environment Statistics*, Nueva York, United Nations, Department for Economic and Social Information and Policy Analysis.

SUHRKE, Astri, 1994, “Environmental Degradation and Population Flows”, *Journal of International Affairs*, vol. 47, núm. 2, invierno.

UNITED NATIONS FRAMEWORK CONVENTION ON CLIMATE CHANGE. EXECUTIVE COMMITTEE OF THE WARSAW INTERNATIONAL MECHANISM FOR LOSS AND DAMAGE ASSOCIATED WITH CLIMATE CHANGE IMPACTS, 2016, *Technical Meeting. Action Area 6: Migration, Displacement and Human Mobility*, Casablanca (Marruecos), International Organization for Migration-Ministry of Foreign Affairs and International Development of the French Republic, 27-29 de julio, disponible en: https://unfccc.int/files/adaptation/groups_committees/loss_and_damage_executive_committee/application/pdf/excom_iom_technical_meeting_pillar_1.pdf.

UNITED NATIONS STATISTICS DIVISION, *Environment Glossary*, disponible en: <http://unstats.un.org/unsd/environmentgl/gesform.asp?getitem=473>.

VÁG, András (coord.), 2009a, *EACH-FOR Environmental Change and Environmental Migration Scenarios. Specific Targeted Project. Scientific Support to Policies – SSP. Final Activity Report*, disponible en: <http://cordis.europa.eu/documents/documentlibrary/126792421EN6.pdf>.

VÁG, András (coord.), 2009b, *EACH-FOR Environmental Change and Forced Migration Scenarios. Specific Targeted Project. Scientific Support to Policies – SSP. D.3.4. Synthesis Report*, disponible en: http://seri.at/wp-content/uploads/2010/06/EACH-FOR_Synthesis_Report_090515.pdf.

WARNER, Koko, 2010, “Global Environmental Change and Migration: Governance Challenges”, *Global Environmental Change*.

WOODS, William B., 2001, “Ecomigration. Linkages between Environmental Change and Migration”, en ZOLBERG, Aristide R. y BENDA, Peter M. (eds.), *Global Migrants, Global Refugees. Problems and Solutions*, Nueva York-Oxford, Berghahn Books.